

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Resolución AGT N° 104 /12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de julio de 2012

VISTO

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los artículos 1, 3, 5, 16 y 18 inc. 5° de la ley 1903; la Resolución CM 384/2012 el Consejo de la Magistratura, las Resoluciones AGT N° 120/2011 y su modificación AGT N° 130/2011 y la Resolución AGT 89/2012;

Y CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley de Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar conforme las pautas establecidas en los Arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1903 y su modificatoria, Ley N° 2386.

Que el inciso 3° del artículo 46 de la Ley 1.903 incluye entre las atribuciones de la Asesora General Tutelar las de "Fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento".

Que por medio de la Resolución AGT N° 120/2011 y su modificatoria Resolución AGT N° 130/2011 y la Resolución AGT N° 05/2012 se estableció un

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



1

mecanismo de distribución de turnos entre las Asesorías Tutelares de primera instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Que por medio de la Resolución AGT 89/12 se resolvió dar inicio al proceso de experiencia piloto, y aprobar en términos generales las bases del “Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero CAyT”

Que asimismo, por medio de la Resolución CM 384/2012 el Consejo de la Magistratura resolvió acompañar la implementación del nuevo diseño institucional del Ministerio Público Tutelar.

Que siguiendo los lineamientos establecidos para el “Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero CAyT” corresponde establecer criterios para la organización y distribución del trabajo.

Que la intervención en la demanda espontánea, en día y horario hábil, en donde se encuentren involucrados los derechos de los niños, niñas y adolescentes o personas con padecimientos en su salud mental, será canalizada por los profesionales técnicos pertenecientes al Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el Fuero CAyT. Asimismo, para la atención de la demanda espontánea de la población en días y horas inhábiles, la suscripta entiende que el criterio que resulta más ecuánime para la asignación de los turnos, al tiempo que garantizan de la mejor manera la independencia funcional de las Asesorías Tutelares de primera instancia, es la distribución semanal de los mismos.

Que criterios similares de reorganizar tareas previas a la judicialización han adoptado el Ministerio Público Fiscal (Cfme. Res. FG 41/09) y el Ministerio Público de la Defensa (Cfme. Res. DG 185/12).



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

“2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina”

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley Orgánica de Ministerio Público Nro. 1903;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Proseguir con el proceso de implementación del “Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero CAyT”, iniciado por medio de la Resolución AGT 89/12 y acompañada por Resolución del Consejo de la Magistratura CM 384/2012.

Artículo 2º.- Establecer que el Asesor Coordinador será designado en forma rotatoria, por un plazo de tres meses, renovable por el mismo plazo, por única vez.

Artículo 3º.- La intervención en la demanda espontánea, en día y horario hábil, en donde se encuentren involucrados los derechos de los niños, niñas y adolescentes o personas con padecimientos en su salud mental, será canalizada por los profesionales técnicos pertenecientes al Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el Fuero CAyT (Cfme. Res. AGT 89/12).

Artículo 4º: Una vez agotada la instancia administrativa y de presentarse la necesidad de judicializar los casos mencionados en el artículo anterior, el Asesor Coordinador juntamente con el Equipo de Intervención Extrajurisdiccional deberán acogerse al proceso que se detalla en el **Anexo I**, que forma parte integrante de la misma.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



3

Artículo 5º.- Establecer que las actuaciones extrajudiciales en trámite ante cada una de las Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario que no hayan sido judicializadas hasta el día 1º de septiembre de 2012 pasarán a tramitar en el Equipo Común de Intervención Extrajudicial del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el Fuero CAyT (Cfme. Res. AGT 89/12). A fin de facilitar esta tarea, cada Asesoría Tutelar deberá realizar un breve inventario, consignando al menos, la carátula, cantidad de fojas y una breve descripción de la problemática involucrada.

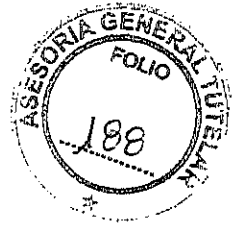
Artículo 6º.- Establecer que a partir del 1º de agosto de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012 los turnos de las Asesorías Tutelares de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario para la atención de la demanda espontánea de la población en días y horas inhábiles quedarán distribuidos conforme lo dispuesto en el **Anexo II**, que se adjunta a la presente y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 6º.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese al Presidente del Consejo de la Magistratura y por su intermedio al Plenario de ese Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Presidencia de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia; al Sr. Defensor General, Dr. Mario Kestelboim y por su intermedio a los Sres. Defensores; al Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. Garavano y por su intermedio a los Sres. Fiscales; a la Sra. Asesora Tutelar Adjunta de Menores, Dra. Burundarena; a la Sra. Asesora Tutelar Adjunta de Incapaces, Dra. Giavarino; a los Señores Asesores Tutelares ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario y a los Señores Asesores Tutelares ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 104/12 T° XIII Fº 186-190 FECHA 20/07/12

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Anexo I

Artículo 1º: Una vez agotada la instancia administrativa y de presentarse la necesidad de judicializar los casos que se reciben en la atención espontánea, el Asesor Coordinador juntamente con el Equipo de Intervención Extrajudicial deberán acogerse al proceso que a continuación se detalla.

Artículo 2º: El coordinador del Equipo de Intervención Extrajudicial, en el caso que evalúe que la actuación extrajudicial en estudio deba ser judicializada, tendrá que redactar un informe pormenorizado, en el cual quedará plasmada las acciones que se llevaron a cabo en dicha etapa, concluyendo con los motivos que consideró para resolver el cierre de la actuación extrajudicial e iniciar el proceso de judicialización.

A esos efectos, se procederá a elevar al Asesor/a Coordinador/a el informe citado, conjuntamente con las copias de la actuación extrajudicial de referencia para que este determine la decisión jurisdiccional pertinente.

Artículo 3º: El Asesor Coordinador/a, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el informe citado en el Artículo 2º, formulará su conformidad o disconformidad de la decisión de iniciar la judicialización de la actuación que se encuentra a su consideración. Si existiere una circunstancia de suma urgencia el plazo de análisis será de veinticuatro (24) horas corridas.

- Inciso a: En caso que el/la Asesor/a Coordinador/a exprese su conformidad, podrá elaborar un dictamen o simplemente visar favorablemente el recibido oportunamente. Una vez cumplido con ello, será elevado al Asesor/a que se encuentre de Turno, juntamente con las copias de la actuación administrativa de

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



5

referencia.

- Inciso b: En el caso que el Asesor/a Coordinador/a, se exprese en disconformidad con ello, podrá realizar un dictamen dirigido a la Coordinación del Equipo de Intervención Extrajudicial, expresando los motivos por los cuales considera que aún no se encuentran agotada la instancia extrajudicial e indicando las acciones a realizar para cumplimentar dicha etapa. Si existiere una circunstancia de suma urgencia el plazo de análisis será de veinticuatro (24) horas corridas.

Artículo 4º: El/la Asesor/a asignado/a, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el dictamen y la actuación extrajudicial de referencia, y en caso que coincida con la necesidad y pertinencia de la judicialización, dará a conocer dicha conformidad al Asesor/a Coordinador/a. Si existiere una circunstancia de suma urgencia el plazo de análisis será de veinticuatro (24) horas corridas.

En dicho caso, el/la Asesor/a Coordinador/a ordenará al Coordinador del Equipo de Intervención Extrajudicial que proceda al cierre y posterior archivo de la actuación extrajudicial de referencia.

Artículo 5º: En el caso que el/la Asesor/a asignado/a, luego de recibido el dictamen y la Actuación Extrajudicial, mencionado en el Artículo 4º, manifieste su disconformidad con la necesidad y la pertinencia de la judicialización, deberá remitir al Asesor/a Coordinador/a, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, una disposición por medio de la cual le indique los motivos por el cual considera que aún no se encuentra agotada la actuación extrajudicial, indicando la acciones a seguir en virtud a su criterio y oportunidad. Si existiere una circunstancia de suma urgencia el plazo de análisis será de veinticuatro (24) horas corridas.

Artículo 6º: En el caso que el Coordinador del Equipo de Intervención Extrajudicial, luego de haber realizado las acciones pertinentes, haya



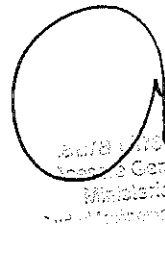
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

satisfecho el caso presentado mediante la atención espontánea, mediante la utilización de los Criterios Generales dispuestos por la Asesoría General Tutelar, elaborara una disposición de cierre de intervención y ordenara el archivo de las actuaciones. Si existiere documentación original agregada, la misma será devuelta al interesado.


Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



7

ANEXO II

2012	
Agosto	
27/7 03/08	al Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 2
03-10	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 3
10-17	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 1
17-24	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 2
24-31	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 3
31-07	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 1
Septiembre	
07-14	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 2
14-21	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 3
21-28	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 1
28-05	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 2
Octubre	
05-12	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 3
12-19	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 1
19-26	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 2
26-02	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 3
Noviembre	
02-09	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 1
09-16	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 2
16-23	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 3
23-30	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 1



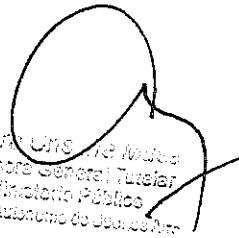
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

30-07	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 2
Diciembre	
07-14	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 3
14-21	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 1
21-28	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 2
28-31	Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo CAyT N° 3


Leticia Cruz de Maza
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



9

